



**ORDENANZA N° 380/MSJM**

San Juan de Miraflores, 26 de enero del 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

**Visto**, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorandum N° 0021-2018-GM-MDSJM, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se eleva el proyecto de Ordenanza de Beneficio por Pronto Pago, emitida por la Gerencia de Administración Tributaria;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificaciones, se establece que, los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus Contribuciones, Arbitrios, Derechos y Licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los mismos límites que señala la Ley;

Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios tasa, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 41° del TUO del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N°133-2013-EF, preceptúa que excepcionalmente los gobiernos locales podrían condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administren, y en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podría afectar al tributo;

Que, siendo política de la Entidad, incentivar el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, y a efectos de dinamizar la recaudación tributaria, promoviendo el pago de los tributos antes del vencimiento establecido en el cronograma correspondiente, otorgando en el presente ejercicio un descuento especial para aquellos contribuyentes que paguen al contado el Impuesto Predial 2018 y que cumplan con efectuar el pago por adelantado de toda la deuda de Arbitrios Municipales correspondiente al presente ejercicio fiscal;

Estando a los fundamentos expuestos, con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto favorable de once miembros del Concejo presentes, una abstención (Torres Garay) y un voto en contra (Pilco Pilco) y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA DE BENEFICIO POR PRONTO PAGO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER** que los contribuyentes que efectúen pronto pago de los tributos municipales del año 2018 estarán sujetos al siguiente beneficio:

///...





...//CONTINÚA ORDENANZA N° 380/MSJM

- a) **OTORGAR** el diez (10%) por ciento de descuento del monto insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo del año 2018, a los contribuyentes que efectúen el pago de la totalidad del Impuesto Predial y los cuatro trimestres de Arbitrios Municipales correspondiente al presente ejercicio fiscal, siempre que no registren deudas pendiente de pago de los años anteriores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo del año 2018 de acuerdo al siguiente cronograma:

**VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES**

- Primera cuota: 28 de febrero 2018
- Segunda cuota: 31 de mayo 2018
- Tercera cuota: 31 de agosto 2018
- Cuarta cuota: 30 de noviembre 2018

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su Subgerencia de Contabilidad, las modificaciones contables y presupuestales necesarias para regularizar las asignaciones y compensaciones que hubieran, debido a la ejecución del Beneficio dado en la presente Ordenanza y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadística su debida implementación.

**SEGUNDA.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias, el cumplimiento y debida aplicación de la presente Ordenanza, así como la adecuada difusión de la misma.

**TERCERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**CUARTA.- AUTORIZAR** al señor Alcalde, para que en el caso de ser necesario, mediante Decreto de Alcaldía, adopte las medidas necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza y dicte las normas reglamentarias.

**QUINTA.- DISPONER** la publicación inmediata de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", en el portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional [www.munisjm.gob.pe](http://www.munisjm.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES  
ANDRES MARTIN BERMUDEZ HERCILL  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES  
JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS  
ALCALDE

